

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2026
(26 DE MARZO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 087 DEL 27 DE JULIO DE 2024 Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL Y EL CÓDIGO DISCIPLINARIO APLICABLES A LOS TORNEOS DE FÚTBOL QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ (INSDEPORTES CAJICÁ) O POR CLUBES DEPORTIVOS CON RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE Y AVAL DEL INSTITUTO”

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 01 de 2022 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que el ejercicio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen un derecho de todas las personas y una función social orientada a la formación integral, la preservación de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida, disponiendo además que el Estado fomentará estas actividades y ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, norma que establece como objetivos, entre otros, el patrocinio, la masificación, la planificación, la coordinación y la ejecución de actividades deportivas, garantizando el acceso de todas las personas a la práctica del deporte en condiciones de equidad.

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define las formas de desarrollo del deporte, incluyendo el deporte asociado y el deporte competitivo, este último entendido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos orientados al logro de un nivel técnico calificado, cuyo manejo corresponde a los organismos que integran la estructura del deporte asociado.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 18 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de junio de 1999, se creó el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como entidad descentralizada del orden municipal, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación en el municipio, encargado de coordinar y ejecutar los planes y programas deportivos conforme a las políticas nacionales y departamentales.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



INSDEPORTES
CAJICÁ



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 011 de 1999, los actos del director del Instituto se expresan mediante resoluciones, las cuales constituyen el instrumento jurídico idóneo para la adopción de reglamentos y disposiciones administrativas en el marco de sus competencias.

Que, en concordancia con lo anterior, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2022, por medio del cual se modifican los estatutos de la entidad, establece dentro de las funciones del Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá la de fomentar, promover e incentivar la práctica del deporte a través de la organización de eventos, campeonatos y torneos dirigidos a los diferentes grupos poblacionales del municipio, así como adoptar las decisiones administrativas mediante actos debidamente motivados.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024, en su dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal", contempla dentro de sus metas la elaboración e implementación de un plan anual de eventos recreo-deportivos, orientado al fortalecimiento del deporte formativo, social y competitivo en el municipio.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ), en ejercicio de sus competencias como ente rector del deporte en el municipio, ha venido promoviendo la organización de torneos y eventos deportivos como escenarios de participación ciudadana, integración social y fortalecimiento del deporte competitivo, lo cual exige la existencia de reglas claras, uniformes y acordes con la normativa vigente.

Que, en atención a los principios de responsabilidad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, así como a la política de Mejora Normativa adoptada mediante Resolución No. 012 de 2023, se hace necesario racionalizar y especializar la reglamentación institucional, evitando la dispersión normativa y garantizando seguridad jurídica en su aplicación.

Que, en tal sentido, se considera jurídicamente procedente limitar el alcance del presente acto administrativo a la regulación específica de los torneos de fútbol que se desarrollen en el municipio de Cajicá, en razón a la alta recurrencia, complejidad organizativa y necesidad de contar con un marco disciplinario propio que permita la adecuada gestión de dicha disciplina.

Que, respecto de las demás disciplinas deportivas y eventos recreo-deportivos, la reglamentación aplicable se sujetará a las disposiciones técnicas, reglamentarias y disciplinarias expedidas por las respectivas ligas, federaciones o entidades competentes que integran el Sistema Nacional del Deporte, en observancia del principio de especialidad normativa y de la autonomía técnica de cada disciplina.

Que lo anterior permite garantizar coherencia normativa, evitar duplicidad de regulaciones, fortalecer la articulación institucional con los organismos del deporte asociado y asegurar que cada modalidad deportiva se rija por estándares técnicos unificados a nivel departamental y nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar la Resolución No. 087 del 27 de julio de 2024 y adoptar un nuevo Reglamento General y Código Disciplinario

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



aplicable exclusivamente a los torneos de fútbol, estableciendo reglas claras para su organización, desarrollo y control disciplinario, en armonía con el marco legal vigente.

I. RESUELVE.

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución 087 del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales, organizativas, técnicas y disciplinarias aplicables a los torneos de fútbol organizados, coorganizados o avalados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ).

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento será aplicable exclusivamente a los torneos de fútbol en todas sus categorías y ramas.

PARÁGRAFO. Para las demás disciplinas deportivas, la reglamentación aplicable será la expedida por las respectivas ligas, federaciones o entidades competentes del Sistema Nacional del Deporte, en aplicación del principio de especialidad normativa.

ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD APLICABLE. Los torneos de fútbol se registrarán por:

- Normatividad de la División Aficionada del Fútbol Colombiano (DIFUTBOL)
- Las Reglas de Juego de la FIFA.
- Reglamentos de la Federación Colombiana de Fútbol y DIMAYOR.
- El presente reglamento.
- Las decisiones del Comité Organizador y la Comisión Disciplinaria.

En caso de vacío normativo, se aplicarán de manera supletiva las disposiciones de la DIFUTBOL, DIMAYOR y la FIFA.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TORNEO

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN DEL TORNEO

La dirección, administración y control del torneo estará a cargo de INSDEPORTES CAJICÁ a través del Comité Organizador.

Funciones:

- a) Planear, coordinar y ejecutar el torneo.
- b) Programar partidos.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 313337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- c) Garantizar el cumplimiento del reglamento.
- d) Definir aspectos técnicos y administrativos.
- e) Resolver situaciones no previstas.

ARTÍCULO 6. AUTORIDADES DEL TORNEO

Son autoridades:

1. Comité Organizador
2. Comisión Disciplinaria
3. Árbitros
4. Coordinadores
5. Veedores

Sus informes constituyen prueba válida para decisiones disciplinarias.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DISCIPLINARIA

Será el órgano encargado de administrar justicia deportiva.

Competencias:

- Conocer faltas disciplinarias
- Imponer sanciones
- Resolver recursos

Instancias:

- Primera instancia: Comisión disciplinaria
En primera y única instancia (demandas, reposiciones y apelaciones)
- Gestión Jurídica
- Líder del proceso Deporte Asociado y Competitivo del instituto municipal de recreación y deportes.
- Representante de los presidentes o delegados de los clubes o equipos participantes con suplente. (Quien será elegido a través del Congreso Técnico)
- Representante de los jugadores de los equipos participantes con suplente (Quien será elegido a través del Congreso Técnico)
- Representante externo al torneo municipal y la organización. (Quien será elegido a través del Congreso Técnico)
- Segunda instancia: Director de INSDEPORTES CAJICÁ

TÍTULO III

REGLAS GENERALES DE LOS TORNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

ARTÍCULO 8. La Dirección de los campeonatos estará a cargo del Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá, comité organizador y/o proceso misional según sea el caso, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- a) Ejercer la administración y gestión del campeonato.
- b) Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
- c) Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.
- d) Recaudar los dineros por concepto de inscripciones, multas y otros
- e) Garantizar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas reglamentarias a lo largo del torneo.
- f) Coordinar lo referente al juzgamiento.
- g) Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el torneo.
- h) Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 9. OBJETIVO DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICA.

Los torneos abiertos y municipales de fútbol, en sus diferentes categorías y ramas, son eventos deportivos organizados a nivel comunitario que tienen como objetivo principal fomentar la práctica del fútbol entre diferentes equipos y jugadores aficionados del municipio de Cajicá y municipios aledaños.

PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS

ARTÍCULO 10. PARTICIPANTES. Podrán participar equipos y clubes:

- Con reconocimiento deportivo vigente
- Equipos avalados por INSDEPORTES
- Equipos invitados conforme convocatoria

Aunado a lo anterior deben cumplir con la presente resolución y los siguientes lineamientos:

- El valor de la inscripción se da de acuerdo a la convocatoria, condiciones y categorías para las cuales se va a realizar el torneo.
- La cancelación del valor **total** de la inscripción se realizará en la cuenta de titularidad del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y que disponga en la reglamentación de cada torneo; es importante que con posterioridad al pago se entregue el respectivo soporte en la ventanilla única de Insdeportes Cajicá por parte de los representantes de cada equipo v/o Club según sea el caso.
- Entregar la planilla oficial completamente diligenciada, de acuerdo con la cantidad establecida en la reglamentación de cada torneo.
- Estar a paz y salvo por todo concepto INSDEPORTES y los diferentes Clubes organizadores de los torneos.
- Los participantes serán equipos o clubes con reconocimiento vigente o que pertenezcan al municipio o aledaños a la zona sabana según congreso técnico. (De acuerdo a lo establecido en la convocatoria de cada torneo)

NOTA: En cuanto al juzgamiento de los encuentros, la organización del campeonato definirá el valor del arbitraje y quién asumirá su costo, el cual podrá variar según lo establecido en la convocatoria del torneo, ya sea que lo asuma la organización o los equipos participantes.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 11. INSCRIPCIÓN. Requisitos:

- a) Planilla oficial
- b) Pago de inscripción
- c) Documentos de identidad
- d) Paz y salvo

La inscripción implica aceptación del reglamento.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES. Los clubes responden por: Los Directivos, representantes, delegados y/o entrenadores de los Clubes deportivos asumen plenamente la responsabilidad al respaldar con su firma la veracidad de toda la información suministrada en la planilla de inscripción, al igual que la legalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos, por lo cual deben verificar y confirmar en la fuente de origen, la legalidad de todos los documentos aportados para la inscripción de sus jugadores.

ARTÍCULO 13. AVAL DEPORTIVO. El Instituto de Deportes y Recreación de Cajicá otorgará el aval deportivo a los clubes, academias y otras entidades que cuenten con reconocimiento deportivo vigente en el municipio de Cajicá, para la realización de eventos deportivos dentro de su jurisdicción.

Para la obtención del aval, los solicitantes deberán acogerse a la normatividad establecida en la presente resolución, la cual, si bien regula los eventos institucionales, también será aplicable a todos aquellos eventos organizados por terceros que requieran el aval del Instituto.

En ese sentido, los organizadores deberán cumplir con los lineamientos técnicos, administrativos y de seguridad contemplados en el presente documento.

PARÁGRAFO 1. El otorgamiento del aval por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Cajicá no implica la organización directa del evento. La planeación, convocatoria, reglamentación específica, logística y ejecución del evento serán responsabilidad exclusiva del organizador (club, academia o entidad solicitante).

El Instituto de Deportes y Recreación de Cajicá ejercerá funciones de vigilancia y control, verificando el cumplimiento de la normatividad establecida en la presente resolución.

Previo al otorgamiento del aval, los solicitantes deberán presentar para revisión y aprobación los lineamientos del evento, incluyendo como mínimo: criterios de convocatoria, reglamento de competencia, condiciones de participación y demás aspectos técnicos, con el fin de garantizar su coherencia con lo dispuesto en este documento.

TÍTULO IV DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE JUEGO.

El sistema será definido en el congreso técnico según el número de equipos:

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- Fase de grupos
- Eliminación directa
- Mixto
- Fase Todos contra todos

ARTÍCULO 15. CARNETIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. El carné único deportivo del torneo será el documento oficial e indispensable para la participación de los jugadores en los encuentros programados, el cual será expedido por la organización, debidamente firmado, sellado y laminado.

No obstante, mientras se culmina el proceso de carnetización, se permitirá la participación de los jugadores mediante la presentación del documento de identidad original, según corresponda: Tarjeta de Identidad (TI), Cédula de Ciudadanía (CC), Registro Civil (RC) o Cédula de Extranjería y/o Permiso por Protección Temporal (CE – PPT), hasta la fecha límite establecida por la organización, la cual no podrá exceder la tercera (3ª) fecha del torneo.

A partir de dicha fecha, será obligatorio presentar el carné del torneo para poder actuar en los encuentros. Sin este requisito, el jugador no podrá participar.

En todo caso, el árbitro o la autoridad competente podrá exigir en cualquier momento la presentación del documento de identidad original para efectos de verificación.

PARÁGRAFO 1. En caso de pérdida del carné, el jugador deberá solicitar su reposición ante la organización, previo pago del valor correspondiente, el cual será fijado por la entidad.

PARÁGRAFO 2. En situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, en las que no sea posible la presentación del carné, el jugador podrá participar excepcionalmente presentando la planilla oficial de inscripción autorizada por la organización junto con el documento de identidad original.

PARÁGRAFO 3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo dará lugar a la imposibilidad de participación del jugador en el encuentro, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 16. INFORMES La principal y válida fuente de conocimiento para la organización del campeonato serán los informes oficiales de los árbitros.

En consecuencia, una vez finalizado el partido, los informes arbitrales, así como los del coordinador y/o veedor, cuando este haya sido designado, tendrán plena validez y constituirán prueba en primera instancia para todos los efectos administrativos, técnicos y disciplinarios que correspondan.

ARTÍCULO 17. PROGRAMACIÓN Los equipos estarán en la obligación de aceptar el lugar, el día y la hora que fije la organización para la programación de partidos.

La solicitud por escrito para la asignación de horarios determinados **NO** obliga a la organización a aceptarla ni garantiza su aprobación, quedando su aceptación sujeta a la disponibilidad y criterios de la dirección del torneo.

PARÁGRAFO 1. Los boletines informativos y de programación se fijarán en las carteleras del coliseo y en la página web (<https://www.insdeportescajica.gov.co/>),

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 36.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



y se socializarán igualmente a través de medios oficiales y con los delegados de los clubes y equipos participantes.

PARÁGRAFO 2. Después de publicada la programación ésta será inmodificable. No se aplazarán partidos por ningún motivo, caso contrario será estudiado por la organización.

ARTÍCULO 18. Los jugadores delegados o técnicos no pueden reclamar a los árbitros los carnets de los jugadores amonestados o expulsados estos deben llegar junto con la planilla de juego a la organización para el cobro de las multas y aplicar las sanciones a que hubiere lugar. El no cumplimiento de esta norma acarreará la pérdida de su próximo partido al alinear jugadores sin estar a paz y salvo con la organización.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para poder jugar sus partidos los equipos deben estar a paz y salvo por concepto de inscripción y multas por amarillas o rojas,

ARTÍCULO 19. El tiempo reglamentario de espera máximo para dar comienzo a un partido será de 15 minutos a partir de la hora programada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al cumplirse el plazo de espera el o los equipos deben hallarse en el campo de juego, debidamente uniformados y en condiciones de jugar.

ARTÍCULO 20. UNIFORMIDAD. Todos los equipos participantes deberán presentarse al campo de juego en la fecha, hora y escenario programados, debidamente uniformados, garantizando condiciones de identificación, seguridad y adecuada presentación deportiva.

La indumentaria obligatoria de cada jugador estará compuesta por:

- a) Camiseta oficial del equipo, con numeración visible, única y permanente.
- b) Pantalóneta del mismo diseño y color institucional.
- c) Medias deportivas uniformes.
- d) Canilleras obligatorias.
- e) Calzado deportivo adecuado para la práctica del fútbol (guayos o botines).

PARÁGRAFO 1. Todos los jugadores deberán portar numeración individual visible en la camiseta, la cual deberá coincidir con la registrada en la planilla oficial del partido. La duplicidad o alteración de numeración podrá dar lugar a sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 2. El capitán del equipo deberá portar de manera obligatoria un distintivo visible (banda de capitán).

PARÁGRAFO 3. En caso de coincidencia o similitud de uniformes entre los equipos contendientes, tendrá prelación para conservar su indumentaria el equipo que figure en primer lugar en la programación oficial. El equipo contrario deberá efectuar el cambio correspondiente. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la pérdida del partido por W.O., sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. La organización podrá disponer de elementos auxiliares como petos para garantizar la diferenciación de los equipos, sin que ello exonere a los equipos de su obligación principal de portar uniformes reglamentarios.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



PARÁGRAFO 5. El árbitro del encuentro será la autoridad competente para verificar el cumplimiento de las condiciones de uniformidad antes del inicio del partido y podrá impedir la participación de jugadores o equipos que no cumplan con lo establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: La organización dispondrá de un juego de petos que el equipo puede solicitar con anticipación.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES: Los Capitanes y/o delegados de los equipos están en la obligación de firmar la planilla de juego, cancelar el valor de juzgamiento antes de comenzar el partido. Su firma garantiza que la información Consignada corresponde exactamente a los jugadores que van a actuar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Durante el transcurso de un partido solo los capitanes podrán dirigirse al árbitro para solicitar aclaraciones de manera respetuosa y cortés.

ARTÍCULO 22. Todos los deportistas al inscribirse al campeonato se comprometen a cumplir el presente reglamento y a la vez exoneran a la organización de cualquier accidente o lesión que se presente durante el desarrollo del mismo. Es decir, todos los deportistas juegan por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de los deportistas menores de edad, su tutor legal acepta y asume la responsabilidad de garantizar que el deportista cuente con afiliación vigente al sistema de salud (régimen contributivo y/o subsidiado). Asimismo, se compromete a mantener activa dicha afiliación durante todo el desarrollo del Torneo y asume la responsabilidad en caso de que el deportista se encuentre inactivo o desafiliado en cualquier momento de la competencia.

ARTÍCULO 23. La premiación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de cada torneo.

PARÁGRAFO 1. Tenga en cuenta que, para las categorías menores, la premiación se otorgará mediante un bono redimible, mientras que para las demás categorías se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria otorgada por el delegado del club y/o equipo.

PARÁGRAFO 2. VEEDORES: La coordinación del torneo asignará veedores para el partido que tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Llevar las estadísticas de cada partido para la clasificación del juego limpio.
- b) Recopilar las planillas de los árbitros debidamente diligenciadas y establecer que sean los informes claros para salvaguardar las decisiones disciplinarias.
- c) Guiar a los equipos, jugadores y técnicos sobre la ubicación de los diferentes campos de juego.
- d) Informar a la coordinación del torneo sobre la conducta de entrenadores y barras de los equipos cuando no sean ajustadas a las normas y reglamentos del torneo, para que a su vez sean reportados ante las autoridades disciplinarias.
- e) Informar a los directivos, técnicos y jugadores sobre las normas que rigen el campeonato, reconviniendo a los mismos sobre su cabal cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que acarrea el incumplimiento a las normas del juego limpio.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 313337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 24. Los puntos se distribuirán así:

- a) **Tres (3)** puntos por partido ganado.
- b) **Un (1)** punto por partido empatado.
- c) **Cero (0)** puntos por partido perdido
- d) **Cero (0)** puntos por W.O.

PARÁGRAFO 1: Cuando un equipo gana un partido por W.O. El marcador será 1-0 este marcador será tenido en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 25. CLASIFICACIÓN En caso de empates en las puntuaciones finales de cada grupo, en las diferentes fases y/o rondas, las posiciones respectivas se definirán teniendo en cuenta en su orden los siguientes criterios:

- a) Partido Jugado entre sí
- b) Mayor diferencia de goles.
- c) Mayor cantidad de partidos ganados
- d) Mayor número de goles a favor
- e) Menor número de goles en contra
- f) Sorteo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En categorías menores se tendrá como primer ítem de desempate el juego limpio.

ARTÍCULO 26. Las actuaciones de carácter administrativo técnico reglamentario no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el comité organizador y sus resoluciones de obligatorio cumplimiento.

TÍTULO V REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I. CÓDIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27. PRINCIPIOS RECTORES. El régimen disciplinario se regirá por:

- **Legalidad:** Ninguna conducta será sancionada ni se impondrán medidas disciplinarias sin que exista norma previa que la tipifique y establezca su correspondiente sanción.
- **Debido proceso:** El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias.
- **Presunción de inocencia:** Toda persona se presume inocente mientras no se demuestre su responsabilidad mediante decisión debidamente motivada por la autoridad competente.
- **Proporcionalidad:** Las sanciones deberán ser acordes con la gravedad de la falta cometida, considerando las circunstancias, el impacto en la competencia y la reincidencia.
- **Responsabilidad:** Los participantes responderán disciplinariamente por sus actos y omisiones que contravengan el reglamento, así como por las conductas de las personas bajo su dirección o representación en el desarrollo del torneo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- **Doble instancia y prohibición de reforma en perjuicio.** Las decisiones de las comisiones y autoridades disciplinarias podrán ser apeladas, salvo las excepciones reglamentarias previstas de manera expresa en este código.
- **Principio pro competitio.** En las actuaciones y decisiones adoptadas por las autoridades disciplinarias, prevalecerá la protección y preservación de la integridad del torneo o evento deportivo como interés jurídico superior, incluso por encima de los principios generales del derecho sancionador, en particular en lo relacionado con los procedimientos y los términos aplicables.

ARTÍCULO 28. POTESTAD DISCIPLINARIA. El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá se encuentra legitimado y facultado para investigar, juzgar e imponer sanciones a los sometidos al régimen disciplinario de los torneos de fútbol avalados por la entidad, según sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 29. Responsabilidad disciplinaria: La responsabilidad derivada de las acciones u omisiones constitutivas de falta disciplinaria es autónoma e independiente de las responsabilidades de carácter penal, civil o administrativo que puedan originarse por los mismos hechos.

ARTÍCULO 30. Extinción de la responsabilidad disciplinaria: La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue por las siguientes causales:

- a) El fallecimiento del investigado o sancionado.
 - b) El cumplimiento íntegro de la sanción impuesta.
 - c) La prescripción de la acción disciplinaria o de la sanción.
- Si el disciplinado fuere un organismo deportivo la responsabilidad disciplinaria se extingue por su disolución.

ARTÍCULO 31. COMPETENCIA. La Comisión Disciplinaria de los torneos de fútbol organizados, coorganizados o avalados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ) será la autoridad competente para conocer, investigar y decidir, en primera instancia, sobre las infracciones al presente reglamento, así como a las normas deportivas aplicables, en que incurran los participantes del torneo.

En tal sentido, la Comisión Disciplinaria tendrá competencia sobre:

- a) Los jugadores, cuerpos técnicos, delegados y demás integrantes de los equipos participantes.
- b) Los clubes deportivos con reconocimiento deportivo vigente y equipos inscritos en el torneo.
- c) Los miembros de la organización del torneo, cuando actúen en el marco de la competencia.
- d) El personal arbitral, en lo relacionado con el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del torneo, sin perjuicio de las competencias propias de los organismos arbitrales.
- e) Los espectadores, barras o acompañantes, cuando sus conductas afecten el normal desarrollo del evento deportivo.

PARÁGRAFO 1. COMPETENCIA FUNCIONAL La Comisión Disciplinaria conocerá en primera instancia de:

1. Las infracciones disciplinarias derivadas del desarrollo de los partidos.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



2. Las faltas relacionadas con la inscripción, alineación indebida, suplantación o fraude documental.
3. Los comportamientos antideportivos, actos de violencia, indisciplina o alteración del orden.
4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. SEGUNDA INSTANCIA: El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ) será competente para conocer y decidir en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO 3. COMPETENCIA RESIDUAL: La Comisión Disciplinaria tendrá competencia residual para conocer y decidir sobre cualquier situación de carácter disciplinario no prevista expresamente en el presente reglamento, aplicando de manera supletiva las normas de la Federación Colombiana de Fútbol, la DIFUTBOL, DIMAYOR y la FIFA.

PARÁGRAFO 4. AUTONOMÍA DE DECISIONES DE CAMPO: Las decisiones adoptadas por el árbitro durante el desarrollo del encuentro, en aplicación de las Reglas de Juego, son de carácter técnico y disciplinario inmediato, y no serán objeto de revisión, salvo en los casos de error en la aplicación de la norma o identidad de los jugadores.

PARÁGRAFO 5. ALCANCE DE LA COMPETENCIA: La competencia de la Comisión Disciplinaria se extiende a los hechos ocurridos antes, durante y después de los encuentros, siempre que guarden relación directa o indirecta con el torneo.

CAPÍTULO II ACTUACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 32. ACTAS: Las actuaciones de la Comisión Disciplinaria deberán constar en actas debidamente elaboradas, suscritas por quien presida la sesión y quien ejerza la secretaría, y registradas en el libro o medio oficial dispuesto para tal fin.

Las actas deberán contener, como mínimo:

- Fecha y lugar de la sesión
- Asistentes
- Relación de casos analizados
- Decisiones adoptadas
- Fundamentos de la decisión

ARTÍCULO 33. Tipos de actuaciones contra las decisiones adoptadas por la comisión disciplinaria:

Reclamación: se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación administrativa o deportiva, de parte de la organización, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. debe presentarse por escrito adjuntando las pruebas y no obliga a una respuesta

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



inmediata por parte de la organización del torneo. la reclamación la debe presentar el presidente de la escuela.

Demanda Deportiva: se entiende por demanda deportiva la actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva por violación a las normas, la modificación del resultado de un partido o la adjudicación de puntos distintos del resultado que se dio en el mismo. debe ser presentada por escrito al día que se presentó el hecho como plazo único firmada por el presidente inscrito del club y/o equipo, ante el comité disciplinario, acompañada de las pruebas pertinentes. la demanda la presentará el presidente de la escuela. de no cumplir con los requisitos exigidos en el presente artículo la demanda será inadmitida.

PARÁGRAFO ÚNICO -. No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación no comprobadas por parte de los árbitros. cuando se comprueben fallas técnicas contra las reglas de juego, se reprograma el partido, pero las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas en el partido continuarán vigentes, lo anterior sin perjuicio de las sanciones deportivas procedentes (batalla campal, mal comportamiento de barras, suplantación, etc.).

ARTÍCULO 34. REQUISITOS, TÉRMINOS Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

34.1. Término para la presentación de la demanda

La demanda deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al primer día hábil contado a partir de la ocurrencia de los hechos o de la notificación de la decisión que se pretende controvertir, según corresponda.

La demanda deportiva deberá radicarse a través del canal oficial de la entidad, correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

PARÁGRAFO 1. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo en el lugar del domicilio del interesado, el término se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

34.2. Requisitos de la demanda deportiva

El escrito de demanda deberá:

- a) Concretarse de manera precisa a los hechos que la originan.
- b) Evitar generalidades o referencias a casos análogos no relacionados
- c) Estar debidamente firmado por el legitimado para actuar.
- d) Aportar o solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer.

PARÁGRAFO 2. La Comisión Disciplinaria podrá requerir pruebas adicionales, tales como testimonios, documentos o cualquier otro medio idóneo para el esclarecimiento de los hechos.

34.3. Trámite y traslado

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Admitida la demanda, se correrá traslado a la parte involucrada para que, dentro del término que fije la Comisión Disciplinaria, presente los descargos correspondientes y aporte las pruebas que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 3. La no presentación de descargos dentro del término señalado constituirá indicio en contra del presunto infractor.

ARTÍCULO 35. INTERPOSICIÓN, SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS Y REQUISITOS DE LA DEMANDA

Los recursos y las demandas que se presenten ante la Comisión Disciplinaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Interposición de recursos

Los recursos deberán:

33.1. Interponerse por escrito.

33.2. Presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

33.3. Estar debidamente sustentados, indicando de manera clara y concreta los motivos de inconformidad.

La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio del recurso de reposición.

ARTÍCULO 36: CLASES DE RECURSOS: Contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria procederán los siguientes recursos:

- e) Reposición, ante la misma Comisión Disciplinaria, con el fin de que aclare, modifique o revoque la decisión.
- f) Apelación, ante el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ), en los casos que se indiquen en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. El recurso de reposición se resolverá de plano, salvo que se requiera la práctica de pruebas.

PARÁGRAFO 2. Procederá el recurso de apelación especialmente cuando la decisión implique:

- Pérdida del partido
- Declaratoria de W.O.
- Expulsión del torneo
- Suspensión superior a dos (2) fechas
- Sanciones a equipos o clubes

PARÁGRAFO 3. Contra las decisiones adoptadas en segunda instancia no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 37. LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR: Podrán interponer recursos:

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- a) La persona directamente sancionada.
- b) El representante legal o delegado del equipo o club afectado.

PARÁGRAFO. Los clubes podrán recurrir decisiones que afecten a sus jugadores, cuerpo técnico o integrantes, siempre que exista autorización expresa del afectado o se trate de decisiones que impacten directamente al equipo.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 38. CULPABILIDAD. Las infracciones disciplinarias serán sancionables cuando se cometan a título de dolo o culpa, salvo disposición expresa en contrario. Se entenderá que existe:

- **Dolo**, cuando el sujeto actúa con conocimiento y voluntad de realizar la conducta prohibida.
- **Culpa**, cuando la conducta se produce por negligencia, imprudencia o incumplimiento del deber de cuidado.

ARTÍCULO 39. TENTATIVA. Quien inicie la ejecución de una conducta constitutiva de infracción disciplinaria y no logre consumarla por circunstancias ajenas a su voluntad, será sancionado con una pena inferior a la prevista para la falta consumada.

PARÁGRAFO 1. La reducción de la sanción podrá ser hasta del cincuenta por ciento (50%), de acuerdo con la valoración que realice la Comisión Disciplinaria. (Según congreso técnico)

PARÁGRAFO 2. En caso de sanciones económicas, la multa no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la prevista para la infracción consumada. (Según congreso técnico)

ARTÍCULO 40. COPARTICIPACIÓN. Serán responsables disciplinariamente todas las personas que intervengan en la comisión de una infracción, ya sea como autores, determinadores o cómplices.

PARÁGRAFO. El grado de participación será tenido en cuenta para la graduación de la sanción, pudiendo dar lugar a disminución de la misma en atención a la menor incidencia en la conducta.

CAPÍTULO IV INFRACCIONES

ARTÍCULO 41. DE LAS INFRACCIONES: Se entiende por infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente reglamento, las reglas de juego o las normas generales del deporte, incluyendo las establecidas por la FIFA, CONMEBOL, la Federación Colombiana de Fútbol y demás organismos del Sistema Nacional del Deporte, así como cualquier conducta que altere el normal desarrollo

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



del partido o del torneo, incluido el comportamiento inadecuado de jugadores, cuerpos técnicos, directivos o público.

Las conductas que se consideran infracción son:

1. El equipo que, durante el partido, inscriba o ponga a jugar, algún deportista que no esté inscrito en la planilla oficial del torneo, perderá el partido por W.O. y los deportistas deberán presentarse en el campo de juego, únicamente con carnet del torneo, documento de identidad original, o permiso emitido por la coordinación del torneo. El incumplimiento de este requisito acarreará la respectiva sanción.
2. El tiempo de espera máximo, para iniciar partidos será estrictamente de 15 minutos, el equipo que incumpla perderá el partido por W.O.
3. Todo jugador, técnico, delegado o directivo expulsado del terreno de juego con tarjeta roja queda automáticamente suspendido para actuar en el siguiente partido, la Comisión de penas podrá aumentar la sanción una vez haya estudiado el informe de los jueces o del veedor deportivo.
4. Toda persona que, en el ámbito de cualquier actividad relacionada con el fútbol, cree un documento falso, falsifique un documento existente o utilice un documento falsificado será sancionada con una multa y remitida la respectiva denuncia a la entidad competente.
5. Agresión de hecho contra directivos, funcionarios de la organización, jueces, veedores, contrarios, compañeros o público, (Conducta violenta, actos de violencia, riñas entre jugadores, incidentes graves, agresiones físicas o verbales), en el transcurso del partido o posterior al mismo. Dará sanción y/o Expulsión del torneo al equipo y/o jugadores implicados
6. El jugador y/o cuerpo técnico que sea expulsado por doble conducta antideportiva: Protestar fallos arbitrales de manera airada, y pérdida deliberada de tiempo, será sancionado.
7. El que cometa ofensa verbal o injuria contra los estamentos del torneo: directivos, veedores, árbitros, jugadores contrarios, compañeros o público en general, serán sancionados.
8. El que use señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios, compañeros u organizadores, serán aplicadas sanciones.
9. El que, por juego violento, agresión física a jugadores contrarios, compañeros árbitros u organización, será sancionado y/o descalificado del torneo.
10. El que agreda de hecho a jugadores contrarios o compañeros, sin estar en disputa el balón por los implicados, será sancionado y/o descalificado del torneo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



11. El que abandone el terreno de juego o se rehúse a continuar un partido, será sancionado con la adjudicación de los puntos al equipo contrario.
12. El que porte armas, estupefacientes, bebidas embriagantes o consuma las mismas antes y durante las competencias, será sancionado con la descalificación.
13. El equipo que pierda dos (2) partidos por W. O. consecutivos o tres alternos, será sancionado con la descalificación.
14. El jugador que adultere o falsifique documentos relacionados con la organización, será sancionado con la descalificación del jugador y la pérdida de los puntos en los partidos que haya actuado.
15. Cuando se sospecha suplantación, el jugador involucrado deberá presentar los documentos de identidad y firmar la planilla donde el juez lo solicite. Su renuncia, demora o evasión confirmará la sospecha y autorizará la sanción. No se aceptarán procesos de identificación posterior a la finalización del partido.
16. El equipo que cometa suplantación de jugadores, será sancionado con la pérdida de los puntos en los juegos que haya actuado y el jugador será expulsado del torneo.
17. Toda inferioridad numérica será causal de pérdida del encuentro y el marcador será tres (3) por cero (0), en caso que el encuentro vaya empatando o ganando el equipo infractor, si el caso es contrario se mantendrá el marcador establecido.
18. El jugador que, sin estar oficialmente inscrito, sea inscrito en planilla de juego, será sancionado el equipo con la pérdida del encuentro en donde haya actuado y el jugador será expulsado del torneo.
19. El equipo o equipos que, jugando finales, sean responsables de actos bochornosos o de indisciplina (agresiones a árbitros, batallas campales, agresiones al público, jugadores contrarios); se harán acreedores a la pérdida de las respectivas distinciones o premios a que tenga derecho, cabe destacar que el equipo responsable de iniciar este tipo de actos será expulsado y no tendrá derecho a premiación.
20. BATALLA CAMPAL, se entiende como **BATALLA CAMPAL** cuando más de una persona por equipo y o club intervienen en una agresión física. Si existiere batalla campal por parte de jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, acompañantes o barra, los jugadores que hagan parte de la nómina titular y suplente de dicho partido, el equipo o equipos serán sancionados y/o descalificados del torneo, perdiendo además el partido con un marcador de 0x3 en contra, y una multa económica por valor de \$80.000 pesos, no se les otorgará puntos y el marcador será en contra para cada uno.
21. El árbitro dará por terminado el partido: Por negarse un jugador expulsado a salir del campo una vez se le han dado dos (2) minutos para que lo haga, Por resistencia a cumplir sus órdenes. (Iniciar o continuar el partido), Por

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



renuncia a jugar o por inmovilidad, Por retiro voluntario de los jugadores, Por invasión, por incidencia de barras o cualquier falta de garantías para el normal desarrollo del partido, actos de indisciplina, o agresión mutua de los equipos, Si un partido se finaliza por una de las causas anteriores, cualquiera que sea el marcador, el equipo responsable será declarado perdedor por W.O., si ambos incurrieren en la falta, los dos serán declarados perdedores por W.O. y se aplicará la respectiva sanción.

22. Jugadores suplentes que actúen o conformen la barra del equipo que se encuentra jugando, estarán sujetos a las mismas sanciones disciplinarias de sus compañeros, es decir: amonestación, suspensión o expulsión; dentro del reglamento que rige para sanciones dentro del campo de juego y calificado de acuerdo al código de penas y sanciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dos (2) tarjetas amarillas continuas o tres (3) alternas a un mismo jugador, reportadas en los informes arbitrales, serán sancionadas con una (1) fecha de suspensión automática. La amonestación en un partido donde el jugador sea expulsado no se contabilizará la expulsión origina una fecha automática de suspensión, a no ser que amerite mayor sanción, a juicio de la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el partido se suspendiera y ha trascurrido el setenta y cinco por ciento (75%) de los minutos totales de juego, y no fuese posible su culminación por causas de fuerza mayor, el árbitro finalizará el partido con el marcador que tenía al momento de la suspensión, salvo que sea por batalla campal u otras circunstancias en las cuales debe tomar una decisión el Comité Disciplinario del Campeonato. Para los efectos de causas de fuerza mayor, mencionados en el presente artículo, se considerarán como tales las siguientes:

- a) Lluvia fuerte o tormenta eléctrica.
- b) Mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso seguir utilizándolo.
- c) Falta de luz natural o artificial.
- d) No préstamo del escenario
- e) Un evento natural o estado de orden público comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Si un partido fuese suspendido por las causas de fuerza mayor anteriormente señaladas, antes de completar el setenta y cinco por ciento (75%) de los minutos totales de juego, será el Comité Disciplinario del Campeonato quien tome la determinación final sobre el estado del partido.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando en normal desarrollo de un partido sea entorpecido su labor arbitral con demostrada falta de garantías para el juez por parte de cualquier integrante del cuerpo técnico, jugadores o barras el juez exigirá al capitán su efectiva colaboración para que en un término máximo de dos (2) minutos cese esta actuación. Si no obtuviera un resultado positivo el juez suspenderá el juego por falta de garantías y el resultado final será de 3 por 0 en contra del equipo que se negó a colaborar con el juez y la organización.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la continuación de un partido suspendido, se retoma con el mismo marcador y el árbitro tendrá en cuenta la posición de los equipos y

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



estos sólo podrán alinear a un 50% del equipo diferente el resto del equipo debe estar conformado por los mismos jugadores que estaban jugando en el momento de la suspensión. Si no es posible continuar el juego con esta condición se determina finalizado el partido con el marcador hasta el tiempo jugado.

PARÁGRAFO SEXTO: El equipo que no se presente a partidos de final, tercero y cuarto puesto, perderá el derecho a los premios que haya obtenido hasta el momento, y no podrá participar en la siguiente versión del torneo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los equipos que se sorteen, se programen, y no se presenten en su primer partido y/o primera fecha del torneo, se podrán reemplazar, sin que se constituya W.O., con la finalidad de no afectar la estructura y correcto desarrollo del torneo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Son obligaciones del capitán del terreno de juego, velar por el cumplimiento del reglamento del torneo y en caso de suplantación de jugador se hará directamente responsable al capitán del equipo infractor.

PARÁGRAFO NOVENO: Durante el desarrollo del torneo se manejará carnetización, únicamente se expedirá con el documento de identidad del deportista, registro civil, pasaporte, en original. Quienes no lo presenten no podrán hacer parte de los encuentros.

ARTÍCULO 42. El instituto de recreación y deporte de Cajicá, no será responsable civilmente por lesiones, o accidentes que sufran los participantes dentro del terreno de juego, o dentro de las instalaciones del campo deportivo.

CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 43. Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la comisión de penas del campeonato las aplicara para jugadores, técnicos, delegados, directivos y barras.

ARTÍCULO 44. SANCIONES APLICABLES A PERSONAS NATURALES. Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a jugadores, cuerpos técnicos, delegados, directivos y demás participantes serán:

- La expulsión del jugador por: Juego brusco y peligroso, conducta incorrecta reiterada a pesar de advertencias anteriores, conducta antideportiva, entorpecer la labor arbitral, reclamar airadamente decisiones del árbitro, entrar o salir del terreno de juego sin la autorización correspondiente **tendrá como sanción: dos (2) fechas.**
- El jugador que sea expulsado por protestar decisiones arbitrales, será sancionado con pena de suspensión, que oscilará, según la gravedad de los hechos, **entre una (1) y cinco (5) fechas.**

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- El jugador que sea expulsado por acumulación de doble amarilla en el mismo partido, será sancionado con una pena de **suspensión de una (1) fecha** y puede aumentar según informe arbitral
- El jugador que sea expulsado por impedir, con la mano, una acción manifiesta de gol, será sancionado con pena de **suspensión de una (1) fecha.**
- Quien escupa a cualquier persona antes, durante o después de un partido será **expulsado del Torneo y máximo cinco (5) años de suspensión**
- Cuando se pongan de acuerdo con sus adversarios para facilitar la derrota, **se sujetarán a la aplicación de la máxima sanción, cinco (5) años.**

PARÁGRAFO 1: Deberá presentar las pruebas y evidencias suficientes que demuestren el hecho ocurrido.

- Los Insultos o agresiones verbales a jugadores contrarios, árbitros, compañeros o espectadores, el uso de señales o gestos antideportivos contra jueces, público, compañeros, contrarios o directivos **tendrá como sanción: tres (3) fechas.**
- La expulsión del jugador por Intento de agresión contra jugador contrario, árbitro, público, **tendrá como sanción: cuatro (4) fechas.**
- Las ofensas verbales o injurias contra los estamentos del campeonato directivos o veedores, comisarios y funcionarios de la organización, tendrá como sanción: **expulsión del torneo y sanción hasta por dos años de participar en cualquier evento programado por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**
- Batalla campal en donde tomen parte más de un jugador, acompañantes, o barras, **tendrá como sanción: expulsión del equipo del campeonato y sanción hasta por dos (2) años de participar en cualquier evento programado por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**
- La expulsión de un jugador por actos de violencia (agresión de hecho) contra jueces, jugadores, público, veedores, funcionarios de la organización, tendrá como **sanción: expulsión del campeonato y sanción mínima por dos (2) años de participar en torneos realizados por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**
- La actuación de un jugador sancionado, aunque no se le haya comunicado o notificado la sanción, pero cuya falta sea conocida por parte de la autoridad competente, tendrá como **sanción: pérdida del encuentro en el que esto ocurra por parte del equipo que alineé al jugador sancionado y expulsión del campeonato del jugador infractor.**

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- El Jugador, técnico, delegado o directivo que estando sancionado tome parte de agresiones, actos antideportivos y bochornosos o que incite a la violencia, tendrá como sanción: **expulsión del campeonato y sanción mínimo por dos (2) años de participar en torneos realizados por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**
- El porte de armas, el uso de estupefacientes, consumo de bebidas alcohólicas, el estado de embriaguez en los escenarios deportivos o camerinos por parte de técnicos, asistentes entrenadores, jugadores, jueces y directivos y barras antes, durante y después del encuentro, tendrá como sanción: **expulsión del campeonato y sanción mínimo por dos (2) años de participar en torneos realizados por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**
- Negarse a jugar o retirarse del terreno de juego sin causa justificada ya sean deportistas o directivos, tendrá como sanción: **expulsión del campeonato del o los responsables.**
- Actos contra la disciplina, el decoro y la ética deportiva, el uso de estimulantes o sustancias prohibidas, la falsificación o adulteración de documentos, la suplantación de personas y el acuerdo con los adversarios para facilitar la victoria o la derrota, tendrá como sanción: **expulsión del campeonato y sanción hasta por dos (2) años de participar en torneos realizados por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**
- Hacer uso Indebido de las instalaciones donde se realice el campeonato, por parte cualquier integrante del equipo, tendrá como sanción: **expulsión del campeonato del o los infractores y pago de los daños causados.**
- La agresión física por más de un jugador de un equipo a jueces, jugadores contrarios. Autoridades u organizadores del campeonato, tendrá como sanción: **expulsión del campeonato y sanción mínimo por dos (2) años de participar en torneos realizados por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**
- En ningún caso un jugador puede participar en más de un equipo; Jugador que esté relacionado en más de una planilla de inscripción o de juego recibirá como sanción: **expulsión del campeonato y sanción mínimo por dos (2) años de participar en torneos realizados por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, o entes deportivos de sabana centro.**

PARÁGRAFO: En caso de agresión a jueces, jugadores contrarios o dirigentes, se aplicará la respectiva sanción y en caso de que el equipo en el que actué el o los infractores reciba premiación se descontaran los servicios médicos o quirúrgicos ocasionados por dicha agresión.

ARTÍCULO 45. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN. Para la imposición de la sanción, la Comisión Disciplinaria tendrá en cuenta:

- a) La gravedad de la conducta
- b) El daño causado al desarrollo del torneo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- c) La reincidencia.
- d) El grado de culpabilidad.
- e) Las circunstancias atenuantes o agravantes.
- f) Cuando un deportista, técnico, o delegado comete dos o más faltas contempladas en el código disciplinario, se tendrá en cuenta la más grave de ellas.
- g) No se tendrán en cuenta las fechas de descanso del equipo para cumplir la Sanción respectiva. Solamente en caso de que el equipo gane puntos.

ARTÍCULO 46. ATENUANTES Y AGRAVANTES. Se considerarán, entre otras:

Atenuantes: Se considerarán circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria, según el caso, las siguientes:

- a) Haber observado buena conducta anterior dentro del torneo.
- b) Haber actuado por motivos nobles o altruistas debidamente comprobados.
- c) Haber confesado voluntariamente la comisión de la falta antes de iniciarse la actuación disciplinaria.
- d) Haber procurado, de manera espontánea, evitar o mitigar los efectos de la infracción.
- e) Haber actuado por inducción o presión de un superior, directivo o miembro del cuerpo técnico.
- f) Haber existido provocación injusta, inmediata y suficiente que incida en la conducta.
- g) Cualquier otra circunstancia análoga que permita inferir una menor reprochabilidad de la conducta.

Agravantes: Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria:

- a) La reincidencia.
- b) Actuar por motivos innobles, discriminatorios o con ánimo de causar daño.
- c) La participación conjunta con otras personas en la comisión de la falta.
- d) Cometer la infracción para facilitar, encubrir u ocultar otra conducta.
- e) Intentar atribuir falsamente la responsabilidad a otra persona.
- f) Ostentar calidad de capitán, delegado, directivo o miembro del cuerpo técnico.
- g) Cometer la infracción sin estar el balón en juego o fuera del desarrollo normal del partido.
- h) Afectar gravemente el orden, la seguridad o la integridad del torneo.

ARTÍCULO 47. SANCIONES ECONÓMICAS EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS. En el marco de los torneos de fútbol organizados, coorganizados o avalados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ), las conductas contrarias al reglamento darán lugar a la imposición de sanciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 381 del Acuerdo 033 de 2025, las cuales serán aplicables a clubes, equipos, jugadores, cuerpos técnicos y demás participantes.

En consecuencia, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Tarjeta amarilla: equivalente a 0,15 UVT.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- b) Tarjeta azul: equivalente a 0,23 UVT.
- c) Tarjeta roja: equivalente a 0,26 UVT.
- d) Faltas graves por riñas o agresiones a jueces, organizadores o participantes: equivalente a 2,2 UVT.
- e) Incumplimiento del reglamento interno del torneo: equivalente a 2,2 UVT.
- f) Pérdida por W.O. cuando los equipos asuman el costo del juzgamiento: equivalente a 2,2 UVT.
- g) Pérdida por W.O. cuando INSDEPORTES CAJICÁ asuma el costo del juzgamiento: equivalente a 1,1 UVT.

PARÁGRAFO 1. El valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable será el vigente para la respectiva vigencia fiscal al momento de la imposición de la sanción.

PARÁGRAFO 2. Las sanciones económicas deberán ser canceladas como requisito previo para la participación en los encuentros siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. La imposición de las sanciones aquí previstas se realizará garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de los sujetos disciplinables, conforme al régimen disciplinario establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 4. El no pago de las sanciones económicas dará lugar a la suspensión del equipo o participante hasta tanto se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la organización del torneo.

ARTÍCULO 48. REINCIDENCIA. Se considera reincidente quien incurra en una nueva falta disciplinaria dentro del mismo torneo o en torneos organizados o avalados por INSDEPORTES CAJICÁ.

PARÁGRAFO 1. CRITERIOS DE APLICACIÓN. Para efectos disciplinarios:

- a) En el caso de jugadores, cuerpos técnicos y delegados, la reincidencia se contabilizará durante la vigencia del torneo.
- b) En el caso de directivos o personas con funciones organizativas, la reincidencia podrá evaluarse hasta por un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA REINCIDENCIA. La reincidencia dará lugar al incremento de la sanción inicialmente prevista, así:

- a) En sanciones económicas: incremento progresivo hasta en un cincuenta por ciento. (50%).
- b) En sanciones deportivas: aumento de una (1) a tres (3) fechas adicionales, según la gravedad.
- c) En faltas graves o muy graves: podrá dar lugar a la expulsión del torneo o suspensión prolongada.

PARÁGRAFO 3. ERROR EN LA IDENTIFICACIÓN. Cuando se demuestre que la sanción fue impuesta por error en la identificación del infractor:

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- a) No se contabilizará como reincidencia.
- b) Se dejará sin efecto la sanción para la persona erróneamente sancionada.
- c) La sanción se impondrá al verdadero responsable, una vez identificado.

ARTÍCULO 49: Todo jugador, técnico o delegado expulsado o descalificado debe cumplir automáticamente la sanción a partir de la fecha siguiente en que actúe su equipo.

ARTÍCULO 50: Los actos que constituyan infracción al presente reglamento y no estén contemplados en el mismo, serán resueltos por la dirección del torneo de acuerdo a normas reglamentarias expedidas por la federación, y la ley 49 del 93.

TÍTULO VI
NORMAS INSDEPORTES
CAPÍTULO I
EL CONTROL AL DOPAJE

ARTÍCULO 51. Todos los atletas, miembros de su personal de apoyo y demás participantes inscritos en Torneos municipales y abiertos en el municipio de Cajicá están sujetos al cumplimiento de la Ley 1207 de 2008, del Código Mundial Antidopaje, del Reglamento Antidopaje de la federación internacional respectiva, los Estándares Internacionales y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 52. La inscripción de los atletas, miembros de su personal de apoyo, delegados y demás participantes en los Juegos, significa la aceptación de las disposiciones y principios contenidos en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales.

ARTÍCULO 53 En deportes individuales, los resultados adversos en los análisis de control al dopaje significaran la pérdida de las medallas y/o posiciones logradas en los Juegos, la cual será asumida por el siguiente en la clasificación. En eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 54. En deportes de conjunto, si resulta que más de dos (2) miembros del equipo han arrojado resultados adversos en los análisis de control al dopaje, significará la pérdida de las medallas y/o posiciones en los Juegos, la cual será asumida por el siguiente equipo en la clasificación; y en eventos clasificatorios significa la pérdida de clasificación del equipo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 55. Las infracciones a las normas antidopaje, serán puestas en conocimiento del Tribunal de Honor, que tomará las medidas respectivas. Las medidas impuestas por dicho tribunal dentro de los juegos, serán impuestas sin perjuicio de los procesos que deban adelantarse ante el organismo disciplinario competente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 56. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los escenarios para cada uno de los torneos municipales y abiertos en los diferentes deportes que se realicen en el municipio de Cajicá, tendrán como mínimo las especificaciones técnicas que señalen los reglamentos vigentes de las Federaciones Deportivas Nacionales, para sus campeonatos y deberán estar disponibles treinta (15) días antes de la inauguración de los Juegos, para garantizar la normal dotación, puesta a punto y realización de los campeonatos.

ARTÍCULO 57. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director.

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Arley Orjuela Sierra		Apoyo – Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Roxan González Tapia		Jefe – Gestión Jurídica
Aprobó	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

